“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO”.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…”.*

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y prestar colaboración entre sí para facilitar el cumplimiento de sus competencias.

4. El Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca, es una Corporación pública de naturaleza político – administrativa que tiene planteada la misión de “ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes”; todo ello dentro del marco de los mandatos constitucionales y legales.

5. El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la Democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

6. El Concejo municipal cuenta con diecisiete (17) concejales, quienes sesionan por disposición legal durante 80 sesiones ordinarias y 40 sesiones extraordinarias de manera eficaz y cumpliendo sus funciones; estas sesiones los concejales escuchan a la comunidad, las instituciones y todas las personas invitadas a la Corporación quienes rinden informe sobre la labor que ejercen, presentan propuestas, inquietudes, inconformidad, ideas y/o propuestas y responden las preguntas de los cabildantes.

7. El desarrollo de estas sesiones y los temas a atender en ellas generan que las reuniones se extiendan y dediquen varias horas al cumplimiento de sus oficios, por tanto a efectos de no tener que interrumpir las reuniones para que los honorables concejales y los invitados a las sesiones satisfagan sus necesidades alimentarias, se hace necesario contar con el suministro de refrigerios durante su desarrollo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO”.

8. Para el cumplimiento de sus fines, el Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca cuenta con una sede física que sirve como centro de operaciones para la realización de la gran mayoría de las tareas allí adelantadas, sede que se ubica en el Centro Administrativo Municipal (CAM) calle 8 No 6 – 52 de la cabecera Municipal de Cartago – Valle del Cauca.

9. Por lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad descrita de manera oportuna y eficiente, se considera la pertinencia de celebrar un convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO, que dentro de su objeto social pueda ejecutar las actividades del presente convenio, el cual tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONPACIFICO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”

10. El CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, mediante Acuerdo No. 014 del 12 de agosto de 2024, adoptó el reglamento interno, estableciendo en el Capítulo Uno, artículo 39, la Estructura Orgánica Interna, al igual que en el Capítulo Tres, en la cual, revisada la planta de cargos de la Corporación, no existe personal de planta idóneo para realizar las actividades que se contratarán para poder llevar a cabo este objeto contractual, así, de acuerdo con los artículos 53 y 54, “funciones específicas del secretario general y del auxiliar administrativo”, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, por lo cual se requiere convenir con el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO.

11. Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO. ofrece la prestación de servicios para el concejo municipal de Cartago, los cuáles se ajustan plenamente a lo requerido por el Concejo Municipal de Cartago, para dar cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del convenio.

12. Que atemperados a las normas citadas, procede la celebración de un convenio interadministrativo entre el Concejo Municipal de Cartago y el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO con el fin de adelantar el trámite contractual de ley para ejecutar las actividades derivadas de aquel, que tiene como objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONPACIFICO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO”.

SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”

13. Que el artículo 2º numeral 4º Literal c) de la ley 1150 de 2007 establece: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” Concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con las normas citadas, el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para escoger la modalidad *de contratación directa”.*

14. Que los recursos para la ejecución del convenio se encuentran amparados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2065** expedido el (13) de OCTUBRE del año dos mil veintiséis (2026), expedido por el área financiera del Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

15. Que la necesidad de realizar esta contratación y las condiciones que se exigen al contratista se encuentra plenamente justificado y establecido en los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborados por Concejo Municipal de Cartago, los cuales podrán ser consultados en el Despacho de la Secretaría del Concejo Municipal.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** el proceso de contratación directa para la celebración de un convenio Interadministrativo el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONPACIFICO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026**”, por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($18.889.000)** de los cuales el **CONCEJO MUNICIPAL APORTARÁ EL 90%** correspondientes a **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)** y el **FONPACIFICO APORTARÁ EL 10%** restante, correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO”.

Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.889.000). Los aportes del Concejo estarán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2065 del 13 de octubre de 2026, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLICAR** el contenido de esta Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago - Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

H. C. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente